

(4)
M. Manteg

ENRIQUE CAMILO SUAREZ

VICE-GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS;
Y EN EL EJERCICIO DE GOBERNADOR.



De los primeros deberes de un Gobierno, y de los mas sagrados objetos que le son encomendados és la conservacion de la tranquilidad pública y la de fensa del país. Tan recomendados fines provocaron, como salvadora la medida de hacer alejar los españoles de las costas. El Gobierno general dictò aquella sabia providencia, y el del Estado consiguiente à tales órdenes, y para esforsar su cumplimiento, y los deberes suyos espidiò el decreto de 14 de mayo último. Razones fueron poderosas las que motivaron esa providencia, y la sana política asi lo demandaba. Pero variadas las circunstancias, alejado el recelo, que se tenia de una prócsima tentativa del Gobierno español para inbadirnos, el Gobierno de la union se sirvió revocar la orden que antes dió; permitiendo que los españoles volviessen á sus hogares mientras no se avisten velas enemigas, y como las propias razones se tuvieren presentes al dar este Gobierno el decreto mencionado está en el caso del, imitando los actos del Supremo general, hacer cesar por ahora los efectos de aquella providencia. Guiado por estas razones hé venido en decretar.

ARTICULO . 1.º Queda sin efecto desde la publicacion de este el decreto de 14 de mayo último relativo á españoles

ART. 2.º En concecuencia se les devolverán las licencias para tener y portar armas á los que la tenian por este Gobierno siempre que no hayan desmerecido esta gracia, y al efecto los que soliciten ocurrirán al Gobierno.

ART. 3.º Los particulares ó que tengan autoridad y hayan infringido, ó infringan el citado decreto hasta la publicación de este en los pueblos respectivos quedan sugetos á lo que en aquel se previene.

ART. 4.º En el caso de avistarse velas de la escuadra enemiga vuelve á su fuerza el decreto mencionado, sin necesidad de renovarlo, y entonces las autoridades de los pueblos harán publicarlo.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia mando se imprima y públque por bando en esta Capital y demas lugares del Estado: se figen ejemplares en los parajes de estilo, y se remitan à quienes toca su obserbancia y cumplimiento.

Dado en Ciudad-Victoria à 6 de Agosto de 1828, Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez.

Eleno de Vargas
Secretario.